

ACTA NÚMERO SESENTA Y SIETE – DOS MIL ONCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas del día veintidós de diciembre del año dos mil once, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa legal, el Director Adjunto Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Extraordinaria, y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

“””1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

“””2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Gerencias de Informática y Gerencia Comercial, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Proyección Social, 5.2) Unidad Financiera Institucional, 5.3) Gerencia de la Región Central, 5.4) Gerencia de Informática, 5.5) Gerencia Comercial, 5.6) Comisión Especial de Alto Nivel, 5.7) Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, 5.8) Unidad de Cooperación Internacional, 5.9) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

“””3) La Secretaria de la Junta de Gobierno procedió a leer el acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

“””4) Informes.

“””4.1) Dirección Técnica.

Se recibieron los informes que corresponden al Comité de Factibilidades realizados de acuerdo al siguiente detalle:

1) Acta No. 698 de fecha 07 de diciembre de 2011, de Proyectos formales y comunidades, y que se detallan en cuadros anexos que forman parte de esta acta, suscritos por la comisión especial de factibilidades conformada por Ing. José Saúl Vásquez en su calidad de Director Técnico; el Ing. Thomas Dietrich Boekle en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Benítez, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero Angel Gabriel Valdés Jovel en su calidad de Gerente de la Región

Occidental; el Ingeniero Hugo Santamaría, en Representación del Ingeniero José Neftalí Cañas, en su calidad de Gerente de la Región Oriental, Licenciada Jacqueline Mejía en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

2) Acta No. 699 de fecha 14 de diciembre de 2011, de Proyectos formales y comunidades, y que se detallan en cuadros anexos que forman parte de esta acta, suscritos por la comisión especial de factibilidades conformada por Ing. José Saúl Vásquez en su calidad de Director Técnico; el Ing. Thomas Dietrich Boekle en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Benítez, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero Angel Gabriel Valdés Jovel en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas, en su calidad de Gerente de la Región Oriental, Licenciada Jacqueline Mejía en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyecto.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido los informes.

“””4.2) El Gerente de Informática y el Gerente Comercial, someten a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene los avances sobre la compra de los Handheld y la elaboración e implementación del Sistema de Facturación de ANDA, en cumplimiento a lo solicitado en el acuerdo número 4.5.2., de la Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2011, el cual consta agregado en los antecedentes de la presente acta.

La Junta de Gobierno después de deliberar sobre el informe, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe rendido por lo referidos funcionarios.

“””5) Solicitudes

“””5.1) Unidad de Proyección Social.

La Jefa Interina de la Unidad de Proyección Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social 5 comunidades: Tierra Virgen No. 2, del municipio de San Martín; Villa Guadalupe Montreal y 16 de Enero, del municipio de Mejjicanos; Las Arboledas, del municipio de Cuscatancingo; y El Sitio, del municipio de Apopa.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Pliego Tarifario vigente, la Junta de Gobierno tiene la facultad de declarar de interés social los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago de entronque o conexión a las redes de la ANDA.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico realizado por la Unidad de Proyección Social, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta, las comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida por lo que cumplen con lo dispuesto en el numeral anterior.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social de conformidad a lo establecido en el Art. 3 del

Pliego Tarifario vigente, solo para efecto del pago de entronque o conexión a las redes de la ANDA, las siguientes comunidades: Tierra Virgen No. 2, del municipio de San Martín; Villa Guadalupe Montreal y 16 de Enero, del municipio de Mejicanos; Las Arboledas, del municipio de Cuscatancingo; y El Sitio, del municipio de Apopa.

2. Encomendar a la Gerencia Comercial, que en coordinación con la Unidad de Proyección Social, procedan a darle cumplimiento a este acuerdo.

“””5.2) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, la solicitud de aprobación de la incorporación de TRES MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3,018,553.78), al Presupuesto de Ingresos y Gastos de ANDA del Ejercicio 2011, vía ampliación automática.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que durante el presente año se han devengado ingresos provenientes de Recursos Propios, en exceso a los inicialmente presupuestados para el vigente Ejercicio, por un total de TRES MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3,018,553.78), generados durante el mes de noviembre de 2011, en lo referente a servicios facturados en las sucursales que no corresponden a venta de agua sino a instalación de medidores, válvulas, reconexiones, desconexiones a solicitud del usuario, reposición de facturas, incumplimientos, instalación de nuevos servicios, compra de tapaderas, inspección por reclamo, etc.; también se tiene excedente de ingresos con respecto a los presupuestados, por ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles y reintegros efectuados por la Aseguradora por pérdidas o daños de bienes muebles, amparados a la póliza de seguro de bienes.
- II. Que los ingresos percibidos en exceso se considera que deben destinarse para reforzar el presupuesto de gastos de Remuneraciones en las líneas de trabajo que lo requieran por UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000,000.00) y Energía Eléctrica distribuida proporcionalmente y de acuerdo a necesidades entre las cuatro Regiones por DOS MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 2,018,553.78), lo que hace un total de TRES MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$3,018,553.78).
- III. Que con lo estipulado y consignado en el Art.30 de la Ley de Creación de ANDA y Art. 63 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, que establecen la ampliación automática del Presupuesto por montos que se perciban en exceso de las estimaciones de Ingresos, es necesario la incorporación de TRES MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$3,018,553.78), al Presupuesto de Ingresos y Gastos de ANDA el monto antes mencionado se ha establecido al cierre

contable del mes de noviembre de 2011, vía ampliación automática.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la incorporación de TRES MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$3,018,553.78), al Presupuesto de Ingresos y Gastos de ANDA del Ejercicio 2011, vía ampliación automática al Presupuesto.
2. Autorizar al Presidente de la Institución para que firme la documentación necesaria para la ampliación del Presupuesto.
3. Delegar a la Gerencia Financiera para que inicie las gestiones de dicha incorporación ante el Ministerio de Hacienda.

5.3) Gerencia de la Región Central.

El Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de Orden de Cambio No. 1 en aumento, al Contrato de Obra No. 58/2011, derivada de la LP-14/2011, que ampara el proyecto "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LOS CANTONES LA LAGUNETA Y SANTIAGO DE CHILE, MUNICIPIO DE SAN JUAN NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que ANDA tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o conveniente.
- II. Que según acuerdo número 8.6.3, de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 5 de julio de 2011, se adjudicó la Licitación Pública No. LP-14/2011, referente a la "Introducción del Sistema de Agua Potable a los Cantones La Laguneta y Santiago de Chile, del Municipio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz", al Ing. Mauricio Ángel Ochoa Molina, por un monto de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$547,999.98); valor que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber presentado la oferta más conveniente a los intereses de la Institución, financiado con recursos RPRO, código SIIP 5497. Suscribiéndose el Contrato de Obra No. 58/2011, el día 19 de julio de 2011, habiéndose otorgado la orden de inicio del proyecto el día 22 de agosto de 2011; a partir de esta fecha ha transcurrido 90 días calendario del plazo contractual de 180 días calendario.
- III. Que las obras a esta fecha tienen un avance físico del 45 % y un avance financiero del 35 %.
- IV. Que el proyecto se enmarca dentro de las políticas del mejoramiento de los municipios calificados como de Pobreza Extrema, coadyuvando al objetivo básico de mejorar las condiciones de vida de la población. Por lo cual a nivel sectorial, el proyecto apoya el cumplimiento de metas de aumento de cobertura de los servicios públicas de abastecimiento de agua potable,

ofreciendo un servicio adecuado en términos de continuidad, calidad, cantidad y costos.

- V. Que uno de los objetivos es mejorar y proporcionar el servicio de agua potable con calidad y cantidad, siendo necesario la ejecución de ese proyecto que reduzca en gran manera las enfermedades de origen hídrico, se reduzcan los gastos en económico familiar y también tendrán más oportunidades de trabajo. Por todo lo anterior se pensó en realizar un proyecto de abastecer de agua potable a las Comunidades La Laguneta y El Chile del Municipio de San Juan Nonualco que desde hace 50 años no cuentan con el vital líquido que es de gran necesidad para cualquier ser humano; dicho proyecto fue remitido a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para su respectivo proceso de licitación.
- VI. Que con el objeto reforzar el desempeño estructural de las obras en ejecución y aumentar la cobertura del suministro de agua potable a la población beneficiada, se han planteado modificar las obras contractuales, las cuales incluyen obras en aumento, obras en disminución, obras nuevas y obras que al momento de ejecutarse surgieron con algunos imprevistos las cuales se detallan a continuación:
- En el desarrollo de la actividad 4.4 denominada Suministro e instalación de tubería de distribución San Antonio La Laguneta, \varnothing 2" PVC/JR/250 PSI/SDR 17 incluye accesorios, se localizó con estrato de roca, el cual obstaculiza el trazo de la tubería, descritos en los planos que se entregaron al contratista, en razón de lo anterior se hace necesario generar una nueva partida para cubrir este imprevisto, denominada Excavación en Roca.
 - Por lo descrito en el numeral 1, donde se genera la partida Excavación en Roca, se hace necesario restituir el volumen ocupado por el manto rocoso con un relleno compactado con material selecto, en razón de lo anterior se hace necesario generar la actividad denominada Relleno compactado con material selecto.
 - Por lo descrito en el numeral 1, donde se genera la partida Excavación en Roca, el material resultante de la excavación no cumple con las condiciones para ser utilizado en otras actividades del contrato, siendo necesario su desalojo, en razón de lo anterior se hace necesario generar la actividad denominada Desalojo de Material sobrante.
 - Las obras en aumento surgen de la solicitud realizada por las Comunidades San Antonio La Laguneta y Santiago de Chile, en la cual manifiestan en nota de fecha 25 de agosto del presente año, la necesidad de incorporar al proyecto 149 acometidas domiciliares adicionales a las 100 acometidas que inicialmente se trabajaría en conjunto con ellos y la institución. Esta solicitud es porque el proyecto es una realidad y que por más de 50 años estaban en el olvido y que hasta ahora con este gobierno los tomaron en cuenta para la introducción del servicio de agua potable y no adquirir el agua a granel que por décadas han tenido; por consiguiente estas nuevas acometidas incrementan la red de distribución, excavación, compactación, rotura de empedrado fraguado, colocación de empedrado fraguado, etc.
 - Las obras en disminución surgen debido a levantamiento en físico que se realizó en conjunto con el supervisor y la contratista; y durante todo el

recorrido se verificó que algunas obras no eran necesarias ejecutarse y otras obras en disminución surgieron durante el proceso de ejecución de las actividades, las cuales se detallan a continuación:

- a) Al momento de realizarse la actividad 2.2 de Limpieza y Chapeo, en conjunto con el supervisor y la contratista verificaron que en lo descrito en los planos que se entregaron al contratista no se descontaron infraestructuras existentes, por lo que generó obra contractual en disminución.
 - b) Al momento de realizarse la actividad 3.1 trazo y nivelación en conjunto con el supervisor y la contratista, se comprobó que la cantidad descrita en los planos que se entregaron al contratista, tenían una diferencia en aumento con respecto al levantamiento en físico, ya que en este levantamiento arrojaron datos menos que lo contractual.
 - c) Por lo descrito en el literal b), se disminuyeron las partidas de excavación, compactación e instalación de tubería tanto en la tubería de impelencia como en la aductora.
 - d) Con respecto a las obras no necesarias a ejecutarse, surgieron porque se complicaba el trámite de legalización del terreno, ya que la señora se encuentra fuera del país y a demás se investigó que le debe dinero a la propietaria que le vendió el terreno, por tal razón se optó por buscar otro terreno. Se investigó sobre el inmueble colindante que actualmente pertenece al VMVDU y se verificó que está apropiado para la construcción del tanque; por lo que ahora se está gestionando el trámite de legalización a favor de ANDA, por lo descrito anteriormente las obras de protección del terreno de 400 m²., se disminuyeron por contar con un terreno de 178 m².
- VII. Que se realizó reunión en conjunto con la empresa contratista, en la cual se expusieron los cambios en los alcances del contrato; y estando de acuerdo en realizar la modificación respectiva al contrato; así como el acuerdo de la negociación de los precios unitarios.
- VIII. Que la Orden de Cambio al Contrato de Obra No. 58/2011, cuenta con el dictamen técnico favorable del Supervisor y Administrador del Contrato.
- IX. Que la Gerencia de la Región Central, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la Orden de Cambio No. 1 en aumento al Contrato de Obra No. 58/2011.
- X. Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en aumento por la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$88,765.76), al Contrato de Obra No. 58/2011, derivada de la LP-14/2011, que ampara el proyecto "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LOS CANTONES LA LAGUNETA Y SANTIAGO DE CHILE, MUNICIPIO DE SAN JUAN NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", suscrito con el Ing. Mauricio

Ángel Ochoa Molina, por un monto de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$547,999.98); valor que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, quedando un nuevo monto contractual por SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$636,765.74), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la modificación al Contrato de Obra No. 58/2011 y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
6. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación necesaria.

""5.4) Gerencia de Informática.

""5.4.1) El Gerente de Informática, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Prorrogar el Contrato de Servicio No. 01/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. 01/2011, que comprende el "Servicio de Telefonía Fija (Enlaces Digitales, Líneas Analógicas, Bases GSM) Servicio de Telefonía Móvil a nivel Nacional".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.1.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2010, se adjudicó la Licitación Pública por Invitación No. LP-01/2011, que se refiere al "Servicio de Telefonía Fija (Enlaces Digitales, Líneas Analógicas, Bases GSM) Servicio de Telefonía Móvil a nivel Nacional", a la Sociedad TELEFONICA MOVILES CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.
- II. Que el día 30 de noviembre del 2010, fue firmado el Contrato de Servicio No. 01/2011, cuyo objeto es el "Servicio de Telefonía Fija (Enlaces Digitales, Líneas Analógicas, Bases GSM) Servicio de Telefonía Móvil a nivel Nacional". Para un plazo contado a partir del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2011, por un monto contractual de CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$122,195.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho monto será distribuido de la siguiente manera: hasta por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$92,108.56) en concepto de tráfico de llamadas realizadas de acuerdo a las tarifas presentadas en la oferta económica; Y TREINTA MIL NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$30,091.44) correspondiente a cargos básicos de seguro de teléfono móvil y cargos fijos de servicio de correo electrónico e internet ilimitado de móviles de alta gama Tipo A y A1. Todos

los montos incluyen el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- III. Que la solicitud obedece a la necesidad de mantener los servicios de Comunicación y de proporcionar las herramientas necesarias para la administración y eficiencia del servicio, por lo que se considera de vital importancia para nuestra institución y por considerar que la empresa adjudicada TELEFONICA MOVILES CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. ha prestado el servicio satisfactoriamente, ha facilitado las herramientas correspondientes y asistencia técnica necesaria para una mejor administración del contrato, situación que no se encuentra en otro proveedor que ofrezca este tipo de servicio. Además que mantienen las mismas condiciones contractuales y que son convenientes para los intereses Institucionales.
- IV. Que dicha Unidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir dicha prórroga.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del Contrato de Servicio No. 01/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. 01/2011, que comprende el "Servicio de Telefonía Fija (Enlaces Digitales, Líneas Analógicas, Bases GSM) Servicio de Telefonía Móvil a nivel Nacional", por un plazo contado a partir del 01 Enero al 31 de diciembre del 2012, hasta por un monto contractual de CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$122,195.00). Dicho monto será distribuido de la siguiente manera: hasta por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$92,108.56) en concepto de tráfico de llamadas realizadas de acuerdo a las tarifas presentadas en la oferta económica; Y TREINTA MIL NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$30,091.44) correspondiente a cargos básicos de seguro de teléfono móvil y cargos fijos de servicio de correo electrónico e internet ilimitado de móviles de alta gama Tipo A y A1. Todos los montos incluyen el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las modificaciones al Contrato de Servicio No. 01/2011 y realice las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación necesaria.
4. Encomendar a la Gerencia Informática para que dé seguimiento a la prórroga del Contrato de Servicio No. 01/2011.

""5.4.2) El Gerente de Informática somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Prorrogar el Contrato de Servicio No. 18/2011, derivado de la Licitación Pública No. 07/2011, que comprende el "Servicio de Instalación de Líneas de Transmisión de Datos y Servicio de Internet Dedicado".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 7.4.1, de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2011, se adjudicó la Licitación Pública No. LP-07/2011, que se refiere al "Servicio de Instalación de Líneas de Transmisión de Datos y Servicio de Internet Dedicado", a la Sociedad Comunicaciones IBW El Salvador, S.A. de C.V.
- II. Que el día 11 de abril de 2011, fue firmado el Contrato de Servicio No. 18/2011, cuyo objeto es el "Servicio de Instalación de Líneas de Transmisión de Datos y Servicio de Internet Dedicado". Para un plazo según detalle: Lote No. 1 referente al "Servicio de Instalación de Líneas de Transmisión" contado a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011; y Lote No. 2 referente a "Servicio de Internet Dedicado" contado a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2011, por un monto contractual de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$266,862.00), Dicho monto se divide en Lote No. 1, por la cantidad de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$216,462.00) y el Lote No. 2 por la cantidad de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,400.00), Todos los montos incluyen el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que la solicitud obedece a la necesidad de mantener los servicios de interconexión para la institución y garantizar de esa manera la operación y disponibilidad de todos los Sistemas Informáticos y a que la empresa adjudicada IBW EL SALVADOR, S.A. de C.V., ha prestado el servicio satisfactoriamente. Además que mantienen las mismas condiciones contractuales y que son convenientes para los intereses Institucionales.
- IV. Que dicha Unidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir dicha prórroga.
- V. Que la Prórroga para el "Servicio de Instalación de Líneas de Transmisión de Datos y Servicio de Internet Dedicado", para los lotes 1 y 2 se solicita por un periodo de 6 meses comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio del 2012, con un valor total de DOSCIENTOS SESENTA DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$262,434.00), donde para el Lote No. 1, se fija la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$228,834.00) y para el Lote No. 2 se fija la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,600.00). Todos los montos incluyen el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del Contrato de Servicio No. 18/2011, derivado de la Licitación Pública No. 07/2011, que comprende el "Servicio de Instalación de Líneas de Transmisión de Datos y Servicio de Internet Dedicado", por un plazo de 6 meses es decir a partir del 01 Enero al 30 de Junio del 2012, hasta por un valor de DOSCIENTOS SESENTA DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$262,434.00), donde para el Lote No. 1, se fija la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$228,834.00) y para el Lote No. 2 se fija la cantidad de TREINTA Y TRES MIL

SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,600.00). Todos los montos incluyen el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las modificaciones al Contrato de Servicio No. 18/2011 y realice las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación necesaria.
4. Encomendar a la Gerencia Informática para que dé seguimiento a la prórroga del Contrato de Servicio No.18/2011.

“””5.4.3) El Gerente de Informática somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Prorrogar el Contrato de Servicio No. 19/2011, derivado de la Licitación Pública No. 06/2011, que comprende el “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Partes, para los Equipos Telefónicos, Actualización y Ampliación de Hardware y Software a nivel Nacional”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.2.5, de la sesión ordinaria celebrada el día 07 de abril de 2011, se adjudicó la Licitación Pública No. LP-06/2011, que se refiere al “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Partes, para los Equipos Telefónicos, Actualización y Ampliación de Hardware y Software a nivel Nacional”, a la Sociedad DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.
- II. Que el día 26 de abril del 2011, fue firmado el Contrato de Servicio No. 19/2011, cuyo objeto es el “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Partes, para los Equipos Telefónicos, Actualización y Ampliación de Hardware y Software a nivel Nacional”. Para un plazo contado a partir del 29 de abril al 31 de diciembre de 2011, por un monto contractual de DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$209,598.94), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que la solicitud obedece a la necesidad de mantener los servicios de Comunicación y de proporcionar las herramientas necesarias para la administración y eficiencia del servicio, por lo que se considera de vital importancia para nuestra institución y por considerar que la Sociedad adjudicada, DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V., ha prestado el servicio satisfactoriamente. Además que mantienen las mismas condiciones contractuales y que son convenientes para los intereses Institucionales.
- IV. Que dicha Unidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir dicha prórroga.
- V. Que la Prórroga para el “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Partes, para los Equipos Telefónicos, Actualización y Ampliación de Hardware y Software a nivel Nacional” es para un periodo de 8 meses comprendido del 01 de Enero al 31 de Agosto 2012 por un valor contractual de DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$209,598.94) que incluyen el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del Contrato de Servicio No. 19/2011, derivado de la Licitación Pública No. 06/2011, que comprende el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Partes, para los Equipos Telefónicos, Actualización y Ampliación de Hardware y Software a nivel Nacional", por un plazo de 8 meses contados a partir de 01 Enero al 31 de Agosto del 2012, hasta por un monto contractual de DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$209,598.94) que incluyen el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las modificaciones al Contrato de Servicio No. 19/2011 y realice las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación necesaria.
4. Encomendar a la Gerencia Informática para que dé seguimiento a la prórroga del Contrato de Servicio No. 19/2011.

""5.5) Gerencia Comercial.

""5.5.1) El Gerente Comercial, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el Contrato de Arrendamiento del edificio, ubicado en la 1ª. Calle Poniente y 15 Avenida Norte, de la ciudad de San Salvador, por el plazo de 1 año, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo 5.1 tomado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno el día 9 de agosto de 2011, se Autorizó el arrendamiento de un inmueble propiedad del Señor Armando Alberto Viana Canizalez, ubicado en la 1ª. Calle Poniente y 15 Avenida Norte, en la ciudad de San Salvador, de una extensión superficial de 816.48 m², el cual sirve para albergar a todo el personal de la Gerencia Comercial, por un precio mensual de SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,800.00) dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Cuyo plazo vence el 31 de diciembre de 2011.
- II. Que existe la necesidad de prorrogar el contrato de arrendamiento antes mencionado, ya que está siendo utilizado por dicha Gerencia a partir septiembre del presente año, y se le ha invertido para que la misma funcione.
- III. Que por todo lo anterior, el Gerente Comercial, recomienda que se prorrogue dicho contrato de arrendamiento, ya que las condiciones contractuales se mantienen y son convenientes para la institución, además que cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para tal fin.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga del contrato de arrendamiento del edificio, ubicado en la 1ª. Calle Poniente y 15 Avenida Norte, de la ciudad de San Salvador, por el plazo de 1 año, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Por el precio mensual de SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,800.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Autorizar a la Sub Gerencia de Atención al Cliente, en coordinación con la Unidad Jurídica, para que realicen los trámites que legalmente correspondan.
 3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
-

""5.5.2) El Gerente Comercial somete a consideración de la Junta de Gobierno, el informe sobre inspección realizada al inmueble donde funciona el Centro Casa Juvenil SOS, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que la ANDA "tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes".
- II. Que el artículo 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, faculta a la Junta de Gobierno para que declare de Interés Social a los centros de atención de grupos vulnerables de la sociedad.
- III. Que el informe sobre la inspección realizada por la Gerencia Comercial refleja que el servicio que brinda la Casa Juvenil SOS, es de carácter social y el consumo del servicio es exclusivo para los niños internos. El inmueble es propiedad de la Institución y la ANDA no correría riesgo que en algún momento le den otro uso al vital líquido.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el centro de atención de jóvenes denominado "Casa Juvenil S.O.S.", que funciona en 4ta. Avenida Norte, Número 2-4, del Municipio y Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que posee la cuenta número 1209956, para los efectos de lo establecido en el artículo 3, literal "c" del Pliego Tarifario vigente. La presente declaratoria queda sujeta a la condición de que la cuenta no debe presentar mora, o en su defecto que haya un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos 6 meses.
 2. Instruir a la Gerencia Comercial para que aplique la tarifa preferencial que corresponda, de acuerdo con el pliego tarifario vigente y procedan con los trámites correspondientes.
-

""5.5.3) El Gerente Comercial informa a la Junta de Gobierno, que en el año 2011 se contrataron fontaneros a destajo a nivel nacional, para los fines siguientes: suspensiones de servicios en mora, reconexiones, limpieza e instalación de cajas de medidor, instalación de nuevos servicios para el cumplimiento de metas de la Gerencia Comercial; igualmente informa sobre la contratación de motoristas, inspectores y auxiliares administrativos como apoyo a las diferentes actividades desarrolladas en dicha Gerencia.

En tal sentido el informe de la Gerencia Comercial, en lo medular establece lo siguiente:

- I. Que durante el año 2011, se contrataron 222 personas para realizar las labores de suspensiones de servicios en mora, reconexiones, instalación de nuevos servicios, medidores, válvulas, obteniendo los resultados siguientes:

- a) En vista de la adquisición de 175,000 medidores, se procedió a la instalación de los mismos, habiéndose instalado hasta la fecha 142,005. Se han suspendido 55,271 servicios por falta de pago y/o por tratarse de conexiones ilegales o fraudulentas; se han reconectado 43,117 servicios a esta fecha. Para realizar estas actividades se contrató al siguiente personal:

Fontaneros	Occidente	Oriente	Central	AMSS	TOTAL
Instalación de medidores	18	30	14	72	134
Suspensiones y reconexiones	12	15	9	24	60
TOTAL	30	45	23	96	194

- b) Como apoyo a las actividades administrativas y de supervisión de los proyectos de suspensión - reconexión e instalación de medidores se contrató al siguiente personal:

Personal	Occidente	Oriente	Central	AMSS	TOTAL
Auxiliar Administrativo	2	1	2	2	7
Supervisores	5	4	5	7	21
TOTAL	7	5	7	9	28

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe.

“””5.6) Comisión Especial de Alto Nivel.

La Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada mediante acuerdo presidencial número 138 de fecha 12 de diciembre de 2011, somete a consideración de la Junta de Gobierno el informe de recomendación emitido por la misma, según lo establece el Artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Recurso de Revisión interpuesto por el ingeniero Carlos Augusto Mejía Rosales, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad DURECO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública LP-30/2011 PEIS, que se refiere a la “PERFORACION E INCORPORACION DE POZO AL CANTON TUTULTEPEQUE, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (PROYECTO 4594), ETAPA II: EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO, OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS”.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada según acuerdo de presidencia número 138 del día 12 de diciembre de 2011; en cumplimiento a dicho nombramiento rinden informe en los términos siguientes:

Visto el Recurso de Revisión, a esta resolución y en el cual solicitó:

- Que se tome el acuerdo por medio del cual se ordene se Revoque en todas sus partes el acuerdo número 6.2.1, tomado en el acta número sesenta y uno de sesión ordinaria de Junta de Gobierno de la Institución de fecha 29 de noviembre 2011 y se adjudique dicha licitación a DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por ser la mejor de las oferta presentadas.

- II. Que con fecha 1 de diciembre del presente año, DURECO DE EL SALVADOR,

- S.A. DE C.V., fue notificada la certificación del acta número SESENTA Y UNO, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 29 de noviembre de 2011, por medio de la cual se le hace saber a la sociedad relacionada sobre la adjudicación de la Licitación Pública LP-30/2011-PEIS, que se refiere a la "PERFORACION E INCORPORACION DE POZO AL CANTON TUTULTEPEQUE, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (PROYECTO 4594), ETAPA II: EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO, OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS", al oferente PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.-
- III. Que dicho oferente está inconforme con lo resuelto por esta Junta de Gobierno, en vista que los requisitos que no cumplió durante el proceso licitatorio no son relevantes ni insubsanables, en vista que no cumplió en forma los mismos, siendo éstos:
 - La presentación de Constancia emitida por el Registro de Comercio de encontrarse en trámite la matrícula de comercio de empresa y establecimiento; y
 - Presentación de carta con firma autenticada por notario, según modelo de autorización a favor de ANDA.
 - IV. Que expresa el oferente que la falta de cumplimiento de los anteriores requisitos según su saber y entender no son suficientes para considerar a DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., como no elegible y no valorar su oferta, por no ser requisitos esenciales ni insubsanables, de conformidad a los Arts. 25 y 77 LACAP.
 - V. Que en lo que respecta a la Matrícula de Comercio, con la boleta de presentación se hizo constar que se encuentra en trámite de ser obtenida, y que dicho documento equivale a la constancia requerida por las bases de licitación; y en cuanto a la carta relacionada, ésta no cambia su naturaleza de documento privado por el hecho de tener la firma autenticada y que su representada es una sociedad estable y que nunca pondría en riesgo sus negocios con ANDA y con otras Instituciones Públicas, que le podría acarrear las consecuencias reguladas en el art. 25 LACAP.-
 - VI. Que expresa el oferente que el plazo para subsanar las omisiones fue demasiado corto 48 horas- tomando en cuenta que implicaba solicitar documentación a una Institución estatal- Registro de Comercio- quien por llevar un atraso era necesario contar con un plazo mayor a fin de cumplir los requerimientos de documentación que le hicieron a su representada
 - VII. Que por otra parte se pronuncia sobre la inconstitucionalidad del Arts. 48 del RELACAP, siendo un reglamento secundum legem, no puede contradecir lo regulado por la LACAP, ni regular lo que la ley no se lo ordena, ni tampoco puede contener derechos, obligaciones, infracciones o sanciones para los particulares, y que en conclusión que el RELACAP es dictado por el Presidente de la República, con el fin de facilitar la aplicación de una Ley, y que jamás puede contrariarla o regular mas allá de los límites impuestos por las mismas, lo que podría considerarse una inaplicabilidad del art. 48 RELACAP, de conformidad a los Arts. 168 numeral 14 y 235 CN, 53 LACAP.-
 - VIII. Que para finalizar el recurrente expresa que su representada cumplió con todos los documentos y requisitos básicos y primordiales, ya que no faltó a ninguno de los requisitos y preceptos señalados en los Arts. 25 y 44 LACAP.
 - I. EXAMEN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN.

Se hizo un examen de todo el expediente el cual está formado por cinco tomos para una mejor comprensión de todo el proceso licitatorio y poder emitir la recomendación coherente y ajustada a derecho. Se tuvo como fundamento de esta revisión completa la sentencia definitiva pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en esta ciudad a las catorce horas y cinco minutos del día 15 de diciembre del año 2004, cuya referencia es 167 – S – 2003, del proceso promovido por SEALSA, S.A. DE C.V., VRS. DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, especialmente en la fracción I Considerando, literal “B” Fundamentos de Derecho, numeral 7 Análisis del caso, párrafos 6, 7 y 8, que en lo pertinente dice: “Por lo que debe entenderse que el órgano consultivo, no puede limitarse a remitir al órgano decisorio una mera opinión para que él la valore, sino que él mismo debe realizar una valoración de los diferentes aspectos técnicos y jurídicos, a fin de que la recomendación encare los temas objeto de consulta desde diversos ángulos, emitiendo finalmente un juicio sobre sus posibilidades, el cual se deriva del examen realizado a tales supuestos; llegando a las siguientes conclusiones:

- a) Que si bien es cierto el acuerdo Ref.: SO-29111-6.2.1 menciona en el numeral V que el día 25 de Octubre de 2011, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, detallando las empresas que presentaron ofertas

	OFERENTE	MONTO DE OFERTA CON IVA
1	SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.	US\$ 1,115,711.83
2	DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	US\$ 747,701.90
3	PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	US\$ 907,720.61

- b) Que de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-0, “Sistema de Evaluación de Ofertas” de las Bases de Licitación; la Comisión Evaluadora de Ofertas verificará una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en dichas bases.
- c) La evaluación de la capacidad legal, consistió en la revisión de los documentos solicitados en el número 10-12.2. que se refiere a los documentos que se deberán incluir en el sobre 2 de la Bases de Licitación, verificando que éstos cumplieron con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso, y se concluyó que los oferentes SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C. V., Y PRISMA INGENIEROS, S. A. DE C.V., cumplieron con las condiciones y requisitos legales establecidos en la primera etapa: capacidad legal, por lo que se consideraron ELEGIBLES para ser evaluados en la siguiente etapa; no así la sociedad DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.-que aun siendo prevenida, no presentó la siguiente documentación:
- i) Matrícula de empresa y establecimiento vigente, extendida por el Registro de Comercio, o en su defecto la constancia emitida por el Registro sobre tal situación, presentando únicamente copia certificada de la boleta de que se encuentra en trámite.
 - ii) No presentó en forma el formato N° 4, “Modelo de Autorización a favor de ANDA”, ya que la firma del representante legal de la sociedad no fue legalizada ante notario, según se requiere en las bases de licitación 10-12.2.3.- DOCUMENTOS ADICIONALES, literal e., motivo por el

cual la Comisión Evaluadora de Ofertas, la consideró NO ELEGIBLE, para continuar con el proceso de evaluación.

IX. Que se procedió a verificar lo manifestado por el oferente, quien argumenta haber presentado la documentación requerida en las prevenciones realizadas, comprobando que esas no fueron superadas de acuerdo a lo requerido por la comisión evaluadora.

II. FALENCIAS POR LAS CUALES DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SE CONSIDERO NO ELEGIBLE EN LA PRIMERA ETAPA: CAPACIDAD LEGAL.

En la actividad de la Administración Pública, además de sus manifestaciones de carácter unilateral existen otras de carácter bilateral, en la que entabla relaciones con otros sujetos de derechos como suele acontecer en la contratación pública. Este proceso comprende dos fases perfectamente definidas: el procedimiento de licitación o selección del contratista, y la contratación como tal. Para los efectos del presente caso, se tratará únicamente la primera de dichas etapas.

Doctrinariamente, el procedimiento de licitación o selección del contratista, es definida como el procedimiento de selección del co-contratante de la Administración Pública, que sobre la base una previa justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, tiende a establecer qué entidad es la que ofrece el precio más conveniente a los intereses generales (Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-A, Pág. 628). De forma similar, se consideró que la licitación es un procedimiento administrativo de selección y análisis acerca de las propuestas de los oferentes, cuyo fin es encontrar la oferta más ventajosa en atención a los intereses estatales y del bien común que persigue la función de la Administración. El resultado de ese procedimiento constituye el acto de adjudicación mediante el cual el Estado, determina cuál resultó ser la oferta más ventajosa y la da por aceptada, habilitándose la futura celebración del contrato.

Las bases de licitación, constituyen a tenor del art. 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el instrumento particular que regulará a la contratación específica, el cual debe determinar con toda claridad y precisión el objeto del futuro contrato, así como los derechos y obligaciones que surgirán del mismo para ambas partes, las normas que regularán el procedimiento y cualquier otro dato que sea de interés para los participantes. De conformidad a la disposiciones antes citada, se establece categóricamente que previo a toda licitación o concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento jurídico que regulará a la contratación específica, las cuales se regirán por los modelos y documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso. Por otra parte, de conformidad a la Parte III. De las Condiciones Generales, cláusula CG – 30 de las bases de Licitación, que literalmente reza: “Todo lo que no esté regulado expresamente en las presentes Bases, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Adquisición y Contrataciones de la

Administración Pública su reglamento de aplicación, al derecho común, la jurisprudencia y cualquier otra fuente del derecho aplicable". Al revisar el contenido de las bases de licitación, se encuentran regulados entre algunos aspectos, lo relacionado a la documentación que deben de presentar los oferentes, el plazo para evacuar las prevenciones hechas, sobre el incumplimiento de las prevenciones y sobre la supletoriedad de las bases de licitación; por lo que al recurrente no le asiste la razón sobre los argumentos expuestos en el recurso interpuesto, en virtud de que las bases de licitación constituyen el instrumento particular que regula la Licitación Pública LP-30/2011 PEIS, que se refiere a las "PERFORACION E INCORPORACION DE POZO AL CANTON TUTULTEPEQUE, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (PROYECTO 4594), ETAPA II: EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO, OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS", de conformidad al art. 43 LACAP.

El oferente DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., fue prevenido por diferentes omisiones en cuanto a la documentación requerida, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de dos días hábiles, de acuerdo a lo estipulado en la parte I "Instrucciones a los ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones subsanables" de las Bases de licitación, con fecha 12 de agosto de 2011.

La sociedad DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, no cumplió con todas las prevenciones efectuadas, y como consecuencia y de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación en la parte I, número IO-16.4 incumplimiento de las prevenciones que literalmente reza "si no se cumpliera en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada no elegible para continuar con la evaluación".

Por lo antes mencionado la oferta presentada por DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., se considera NO ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación en la presente Licitación.

- REVISION DE LA DOCUMENTACION LEGAL

1. DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.-

Al realizar el análisis de la documentación presentada por los oferentes, se advierte que la sociedad DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. , incumplió parte de la prevención realizada el día ocho de noviembre del presente año, en el sentido que omitió presentar la Matrícula de empresa y establecimiento vigente, extendida por el Registro de Comercio, o en su defecto la constancia emitida por el Registro sobre tal situación, y no presentó en forma el formato N° 4, "Modelo de Autorización a favor de ANDA", ya que la firma del representante legal de la sociedad no fue legalizada ante notario, según se requiere en las bases de licitación 10-12.2.3.- DOCUMENTOS ADICIONALES, literal e) no obstante habersele solicitado expresamente en la nota de prevención, a la misma Sociedad, en consecuencia la comisión Evaluadora de Ofertas, consideró a DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.- como NO ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación.

Los usuarios del Registro de Comercio solicitan la expedición de

constancias de matrículas de empresa y establecimiento en el Departamento de Matrículas de Empresa y Establecimiento, previamente el legislador permite que se extienda, certifique o se haga constar. Para el análisis de la situación anteriormente planteada, es menester citar lo que el Art. 101 de la Ley del Registro de Comercio señala, el cual reza textualmente: "que dice: "Siempre que se presenten al Registro de Comercio solicitudes o documentos en que participen comerciantes, no podrán asentarse o inscribirse, si no están previamente matriculadas o renovadas las matrículas de sus empresas mercantiles. Cuando los comerciantes soliciten créditos de toda clase, fianzas o avales, privilegios, incentivos fiscales, concesiones, derechos o servicios relacionados con su actividad mercantil; así como participen en licitaciones públicas, la entidad pública o privada que conozca de tales solicitudes y previo a su aprobación, deberá exigir la constancia de la respectiva matrícula de comercio vigente o la certificación que pruebe en forma fehaciente que aquélla está en trámite de ser concedida o renovada, según el caso. Todas las oficinas que ejercen vigilancia del Estado a entidades públicas o privadas, fiscalizarán el cumplimiento de esta obligación, debiendo sancionar de conformidad con sus leyes y reglamentos aplicables a aquella entidad sometida a su fiscalización que resultare como infractora:"; es decir, que el Registrador de Comercio en el Departamento de Matrículas de Empresa y Establecimiento puede extender únicamente dos tipos de constancias, las cuales son: a) Constancia de Matrícula de Empresa y/o Establecimiento, ya sea ésta de primera vez o renovación de la misma; la cual se emitirá una vez se hayan otorgado los asientos de matrícula respectivos, en virtud del Art. 416 del Código de Comercio; o cuando se haya concedido la renovación de la matrícula, de conformidad con el Art. 418 del mismo cuerpo normativo, por haber cumplido con los requisitos legales necesarios para su obtención, haberlo hecho en el período estipulado por la Ley en virtud del Art. 420 del Código de Comercio y cancelando correctamente los derechos de registro correspondientes, todo de conformidad con los Arts. 63 y 64 de la Ley del Registro de Comercio y Art. 10 del Reglamento respectivo; y 2) Constancia de Matrícula en Trámite, será expedida cuando por razones meramente administrativas, no atribuibles al comerciante, aún no se hayan otorgado los asientos de matrícula correspondientes, pero que según previa calificación, si se han cumplido con los requisitos legales necesarios, así como la verificación del período en que se ha realizado el trámite y la correcta cancelación de los derechos de registro; al revisar el expediente licitatorio, consta que el testimonio de la escritura matriz de constitución de DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se encuentra inscrita al número dieciséis del libro dos mil ciento setenta y uno, de fecha tres de octubre de dos mil seis, y por otro lado, como puede observarse el oferente presentó una fotocopia certificada por notario de la boleta de presentación número 2010032449, extendida por el Registro de Comercio, en vista de ello, la Comisión de Alto Nivel, considera que la mencionada fotocopia no es una de las constancias,

que son las únicas que se puede emitir el Registro de Comercio, en virtud del Art. 101 de la Ley del Registro de Comercio.

Asimismo, no presentó en forma el formato N° 4, "Modelo de Autorización a favor de ANDA", ya que la firma del representante legal de la sociedad no fue legalizada ante notario, según se requiere en las bases de licitación cláusula 10-12.2.3.- DOCUMENTOS ADICIONALES, literal e) motivo por el cual la Comisión evaluadora de ofertas, la consideró NO ELEGIBLE, para continuar con el proceso de evaluación.

- X. Que el plazo para la presentación de la documentación subsanable en caso de prevención está claramente establecido en las bases de licitación, fijándose en dos días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente de recibida la notificación; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación y con lo expresado por la recurrente en su declaración jurada que corre agregada al folio 702 y 703, del expediente licitatorio, en la que manifiesta haber leído, comprendido, someterse y aceptado las bases de licitación y demás documentos contractuales de las bases de la misma, no es posible aceptar sus argumentos, ya que claramente queda evidenciado que la recurrente desde el inicio del proceso licitatorio tenía claramente conocimiento de los plazos para presentar la documentación subsanable que se le solicitara.
- XI. Que se hace constar que el recurrente presentó hasta el día ocho de los corrientes, juntamente con el recurso de revisión, constancia emitida por el Registro de Comercio, donde se hace constar que la Matrícula de Empresa y Establecimiento de su representada se encuentra en trámite y carta original de modelo de autorización a favor de ANDA, con su firma debidamente autenticada por notario.-

REVISION DE LA DOCUMENTACION FINANCIERA

Que solo para efecto ilustrativo se realizó evaluación financiera de DURECO DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.-

EVALUACION TECNICA DE DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V

- XII. Que solo para efecto ilustrativo se realizó evaluación técnica.
- XIII. Que después de la revisión de la documentación legal y financiera las empresas SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., y PRISMA INGENIEROS, S. A. DE C.V., superaron ambas etapas y pasaron a la etapa de evaluación técnica y económica.

EVALUACION TECNICA DE LAS OFERENTES QUE SUPERARON

En esta etapa la comisión después de evaluadas las dos ofertas concluyó que las dos empresas SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., y PRISMA INGENIEROS, S. A. DE C.V., superaron el puntaje mínimo requerido, de SETENTA PUNTOS, por lo que se consideran ELEGIBLES para que su oferta económica sea considerada en la siguiente etapa.

EVALUACION ECONOMICA

En esta etapa se concluyó que, solamente las empresas SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., y PRISMA INGENIEROS, S. A. DE C.V., contaban con la capacidad Legal, financiera y Técnica para realizar el proyecto objeto de la licitación.

Por lo anterior la comisión evaluadora de ofertas, con base a lo tipificado en los artículos 55 y 56 de la LACAP y después de haber evaluado cada una de

las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en la parte II. SISTEMAS DE OFERTAS, Literal d) "valuación de la Oferta Económica" y la parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01 "Adjudicación del contrato" de las bases de licitación, recomendó ADJUDICAR, la licitación pública numero LP-30/2011 PEIS, que se refiere a la "PERFORACION E INCORPORACION DE POZO AL CANTON TUTULTEPEQUE, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (PROYECTO 4594), ETAPA II: EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO, OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS, a PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., por cumplir con los interés económicos institucionales y ser la oferta más baja de las empresas evaluadas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

XIV. Que la Comisión de Alto Nivel, después de haber revisado los diferentes expedientes y demás documentación relacionada al proceso de Licitación Pública No. LP-30/2011-PEIS, que se refiere a la "PERFORACION E INCORPORACION DE POZO AL CANTON TUTULTEPEQUE, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (PROYECTO 4594), ETAPA II: EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO, OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS; y considerando que:

- 1) La recomendación contenida en el informe emitido por la comisión evaluadora está apegada a derecho, ya que se verificó la legalidad de las evaluaciones realizadas en cada etapa del proceso.
- 2) Que se verificó que la documentación presentada por el oferente con el fin de evacuar las prevenciones, no cumplen con lo requerido por la comisión evaluadora, ya que no presentó durante el plazo establecido en las bases de licitación la documentación requerida, referente a Matrícula de empresa y establecimiento vigente, extendida por el Registro de Comercio, o en su defecto la constancia emitida por el Registro sobre tal situación, presentando únicamente copia certificada de la boleta de presentación de que se encuentra en trámite, y no presentó en forma el formato N° 4, "Modelo de Autorización a favor de ANDA", ya que la firma del presentante legal de la sociedad no fue legalizada ante notario, según se requiere en las bases de licitación cláusula 1°-12.2.3.- DOCUMENTOS ADICIONALES, literal e) motivo por el cual la Comisión evaluadora de ofertas, la considero NO ELEGIBLE, para continuar con el proceso de evaluación.
- 3) Que el recurso de revisión admitido al oferente DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, no cuenta con los argumentos suficientes y validos para dejar sin efecto la adjudicación realizada a PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., ya que dicha oferente no superó dos de las prevenciones realizadas para pasar a la segunda etapa: capacidad financiera, tercera etapa: evaluación de la oferta técnica y culminar en el proceso de evaluación de la oferta económica.

Con base a lo anterior, y luego de deliberar sobre este informe la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el ingeniero Carlos Augusto Mejia Rosales, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad DURECO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia

DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, en contra del acuerdo número 6.2.1, tomado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 29 de noviembre de 2011, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-30/2011-PEIS, que se refiere a la "PERFORACION E INCORPORACION DE POZO AL CANTON TUTULTEPEQUE, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (PROYECTO 4594), ETAPA II: EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO, OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS, de acuerdo con lo recomendado por la Comisión de Alto Nivel en el presente Informe.

2. Ratificar en todas y cada una de sus partes el acto administrativo de la adjudicación hecha mediante acuerdo 6.2.1 de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 29 de noviembre de 2011, ya que se verificó que PRISMA INGENIEROS, S. A. DE C.V., obtuvo el puntaje necesario en las diferentes etapas de evaluación y por ser la oferta más conveniente económicamente para la Institución.
3. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones respectivas.

Se hace constar que en este momento el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario y el Licenciado Cristóbal Cuellar Alas, Director Adjunto, ambos por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

""5.7) Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

""5.7.1) El Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Prorrogar los Contratos de Servicio Nos. 12/2011 adjudicado a la Empresa Menéndez Moreno, S.A. DE C.V. y 13/2011, adjudicado a la Sociedad La Casa del Repuesto, S.A. DE C.V. derivados de la Licitación Pública No. 05/2011, que comprende el "Mantenimiento Correctivo para la flota de vehículos livianos y pesados de la Institución".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 7.5, de la sesión ordinaria celebrada el día 01 de febrero de 2011, se adjudicó la Licitación Pública No. LP-05/2011, que se refiere al "Mantenimiento Correctivo para la flota de vehículos livianos y pesados de la Institución", a la Empresa Menéndez Moreno, S.A. DE C.V. y a la Sociedad La Casa del Repuesto, S.A. DE C.V.
- II. Que el día 23 de febrero de 2011, fueron firmados los Contratos de Servicio No. 12/2011 y No. 13/2011, cuyo objetivo es el "Mantenimiento Correctivo para la flota de vehículos livianos y pesados de la Institución". Cuyo plazo para ambos contratos vence el 31 de diciembre de 2011; Los montos de ambos contratos son de acuerdo al siguiente detalle: Contrato No. 12/2011 de NOVECIENTOS TRES MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$903,050.00), dividido de la siguiente manera: REGION CENTRAL: TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300,000.00); REGION METROPOLITANA: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$394,000.00); EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA Y SUCURSALES: DOSCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$209,050.00); Contrato No.

13/2011 de TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$314,830.00), dividido de la siguiente manera: REGION OCCIDENTAL: DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$215,830.00); REGION ORIENTAL: NOVENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$99,000.00); todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- III. Que la solicitud es para prorrogar los contratos de servicios por un periodo de 3 meses contados a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2012, bajo las mismas condiciones del contrato anterior, y obedece a la necesidad de tener el Mantenimiento Correctivo para la flota de vehículos livianos y pesados de la Institución, por un período prudencial en lo que se inicia un nuevo proceso de licitación.
- IV. Que dicha Unidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir dicha prórroga.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga de los Contratos de Servicio Nos. 12/2011 adjudicado a la Empresa Menéndez Moreno, S.A. DE C.V. y 13/2011, adjudicado a la Sociedad La Casa del Repuesto, S.A. DE C.V. derivados de la Licitación Pública No. 05/2011, que comprende el "Mantenimiento Correctivo para la flota de vehículos livianos y pesados de la Institución". Por un plazo de 2 meses contados a partir de 01 Enero al 29 de febrero de 2012, manteniéndose las mismas condiciones contractuales.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las modificaciones a los Contratos de Servicio Nos. 12/2011 y 13/2011, y realice las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
4. Encomendar al Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio para que dé seguimiento a la prórroga de los Contratos de Servicio Nos. 12/2011 y 13/2011.

""5.7.2) El Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Prorrogar el Contrato de Servicio No. 11/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. 03/2011, que comprende el "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos de Aire Acondicionado Tipo: Mini Split, Ventana y Central de Distintas Marcas y Modelos, Pertenecientes a la Institución, Instalados en los distintos planteles, Oficinas y Agencias de Servicios al Cliente a Nivel Nacional, para el año dos mil once".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 7.3.2, de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2011, se adjudicó la Licitación Pública por Invitación No. LPI-03/2011, que se refiere al "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos de Aire Acondicionado Tipo: Mini Split, Ventana y Central de Distintas Marcas y Modelos, Pertenecientes a la Institución, Instalados en los distintos planteles, Oficinas y Agencias de Servicio al Cliente a Nivel Nacional, para el año dos mil once", a la Sociedad TECNOLOGÍA INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
- II. Que el día 11 de febrero de 2011, fue firmado el Contrato de Servicio No.

11/2011, cuyo objeto es el "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos de Aire Acondicionado Tipo: Mini Split, Ventana y Central de Distintas Marcas y Modelos, Pertenecientes a la Institución, Instalados en los distintos planteles, Oficinas y Agencias de Servicios al Cliente a Nivel Nacional, para el año dos mil once". Para un plazo contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por un monto contractual de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$109,874.96), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- III. Que la solicitud obedece a la necesidad de mantener los servicios de mantenimiento de equipos de Aire Acondicionado Tipo: Mini Split, Ventana y Central de Distintas Marcas y Modelos, Pertenecientes a la Institución, Instalados en los distintos planteles, Oficinas y Agencias de Servicios al Cliente a Nivel Nacional.
- IV. Que dicha Unidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir dicha prórroga.
- V. Que la Prórroga para el "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos de Aire Acondicionado Tipo: Mini Split, Ventana y Central de Distintas Marcas y Modelos, Pertenecientes a la Institución, Instalados en los distintos planteles, Oficinas y Agencias de Servicios al Cliente a Nivel Nacional, para el año dos mil once", se solicita para un periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre 2012.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga del Contrato de Servicio No. 11/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. 11/2011, que comprende el "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos de Aire Acondicionado Tipo: Mini Split, Ventana y Central de Distintas Marcas y Modelos, Pertenecientes a la Institución, Instalados en los distintos planteles, Oficinas y Agencias de Servicios al Cliente a Nivel Nacional, para el año dos mil once", por considerarse que dicha solicitud de prórroga no es conveniente para los Intereses de la Institución.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie nuevo proceso de Licitación correspondiente.

""5.8.1) La Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aceptar donación de materiales y equipos.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Proyecto de desarrollo ELS8010 "Determinación de la Interacción entre las aguas subterráneas y superficiales a fin de determinar el comportamiento del flujo de contaminación de la cuenca del Río Acelhuate hacia los acuíferos de San Salvador, Guazapa y Aguilares", el cual está siendo ejecutado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) con el financiamiento del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Que se ha recibido donación de materiales y equipos, por un valor aproximado de US\$78,444.18.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aceptar la donación de materiales y equipos por parte del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Por un valor aproximado de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US\$78,444.18)
 2. Delegar a la Unidad Jurídica para que en Coordinación con la Unidad de Cooperación Internacional, realicen los trámites que legalmente correspondan a fin de legalizar dicha donación.
 3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
 4. Delegar a la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio a incorporar el equipo al inventario Institucional.
-

""5.8.2) La Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aceptar donación de Equipo de Laboratorio, Equipo de Oficina y Mobiliario.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de Laboratorios de Aguas Residuales CAFTA-DR, bajo la norma ISO/IEC 17025:2005" el cual inició en marzo de 2009, contemplado todos los laboratorios de entidades de Gobierno de los diferentes países firmantes del CAFTA-DR y República Dominicana.
- II. Que el Laboratorio de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), ha sido beneficiado, recibiendo fortalecimiento directo con capacitaciones, participación en rondas de inter-comparación, donación de bibliografía, equipo de laboratorio, equipo de oficina y mobiliario, por un valor aproximado de US\$3,741.75.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aceptar la donación de Equipo de Laboratorio, Oficina y Mobiliario, en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de Laboratorios de Aguas Residuales CAFTA-DR, bajo la norma ISO/IEC 17025:2005", Por un valor aproximado de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$3,741.75)
 2. Delegar a la Unidad Jurídica para que en Coordinación con la Unidad de Cooperación Internacional, realicen los trámites que legalmente correspondan a fin de legalizar dicha donación.
 3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
 4. Delegar a la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio a incorporar el Equipo de Laboratorio, Equipo de Oficina y Mobiliario al inventario Institucional.
-

""5.9.1) El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de arreglo directo presentada por la Sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Contrato de Obra N° 136/2011, derivado de la Licitación Pública N° 08/2011-FCAS relacionado a la "PERFORACION DE DOS POZOS PROFUNDOS E

INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLONIA BRITANIA Y SANTA MARIA EL PORTEZUELO I Y II, UBICADOS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", fue suscrito el día 6 de septiembre de 2011, para un plazo de 300 días calendario, contados a partir de la orden de inicio, la cual se dio el día 3 de octubre de 2011, por lo que la obra finalizaría el día 28 de julio de 2012, por un monto contractual de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1,691,856.41); y el Contrato de Obra N° 109/2011, derivado de la Licitación Pública N° 07/2011-FCAS relacionado a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDA CHELA, INTRODUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COLONIA BIRSAS DE CANTARRANA Y BARCELONA, UBICADAS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", fue suscrito el día 6 de septiembre de 2011, para un plazo de 210 días calendario, contados a partir de la orden de inicio, la cual se dio el día 3 de octubre de 2011, por lo que la obra finalizaría el día 29 de abril de 2012, por un monto contractual de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$1,531,118.15). Ambos contratos fueron suscritos entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V.

- II. Que las Bases de Licitación en la condición IO-12.3 –DOCUMENTOS QUE DEBERAN INCLUIRSE EN EL SOBRE 3 de la OFERTA TECNICA Y ECONOMICA, en el literal d) establece que el ofertante deberá incluir en su oferta: los Catálogos de los elementos principales a suministrar.
- III. Que las Especificaciones Técnicas, determinaron tres modalidades diferentes o alternativas para la construcción de Tanque, una es un tanque de concreto, otra un tanque de acero al carbón con recubrimiento de vidrio y otra denominada como tanque de acero al carbón en la cual se indica que el recubrimiento debe de estar en total conformidad con la sección 10 de la AWWA D103, en dicha sección se indican los recubrimientos siguientes: Vitrificado, pintura epóxica (en polvo o liquido) y galvanizado en los literales a, b, c y d de dichas normas.
- IV. Que el Plan de Oferta del Contratista no especifica cuál de las tres opciones es la que está ofertando por el precio que estipula en la misma; sin embargo, como las Bases de Licitación en la parte IO-12.3 –DOCUMENTOS QUE DEBERAN INCLUIRSE EN EL SOBRE 3 de la OFERTA TECNICA Y ECONOMICA, en el literal d) establece que el ofertante deberá incluir en su oferta: los Catálogos de los elementos principales a suministrar, atendiendo tal requerimiento el contratista presentó catálogo para suministro de tanque indicado en el ítem 26.01); dicho catálogo corresponde a tanque de la marca TECSTORE-HIDROTEC TANKS (fabricante), ofreciendo tanques de acero al carbón con los siguientes recubrimientos:
 - a) recubrimiento con vidrio.
 - b) recubrimiento con epóxico
 - c) recubrimiento galvanizado
 - d) Acero inoxidable

- V. Que el Informe de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas no especifica cuál de las opciones presentadas por el entonces oferente, es la que cumple con las especificaciones técnicas.
- VI. Que el contratista con nota de fecha 21 de noviembre de 2011, propone suministrar e instalar tanques de Acero al Carbón, pernado y revestido en pintura epóxica en polvo de la marca TANK CONNECTION DE PARSONS, KANSAS-USA., manifestando que el fabricante cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación.
- VII. Que los Supervisores para ambos contratos, exigen que el tipo de tanque a construir sea de acuerdo a lo ofertado, TECSTORE HIDROTEC TANKS (fabricante), vitrificado rechazando alguna otra alternativa, tal como consta asentado en Bitácoras de Campo N° 0043 del contrato 109/2011 y N° 0067 del contrato 136/2011.
- VIII. Que el Administrador del contrato, manifiesta que el contratista en el proceso licitatorio ofertó suministrar e instalar tanques de la marca TECSTORE-HIDROTEC TANKS, tal como lo describe y detalla en los catálogos presentados, ofreciendo tanques de acero al carbón con diferentes recubrimientos. Que la oferta quedó definida al hacer un ofrecimiento concreto y específico y con apego a las especificaciones técnicas, delimitando así el bien ofrecido, por lo que al perfeccionarse el contrato, su oferta se convirtió en una obligación contractual. Que en las especificaciones técnicas de las bases de licitación, se describen tres opciones, una es un tanque de concreto, otra un tanque de acero al carbón con recubrimiento de vidrio y otra denominada como tanque de acero al carbón en la cual se indica que el recubrimiento debe de estar en total conformidad con la sección 10 de la AWWA D103, en dicha sección se indican los recubrimientos antes descritos en los literales a, b, c y d, por lo tanto la opción que cumple con las especificaciones y con el catálogo presentado es el tanque de Acero al Carbón con recubrimiento de vidrio.
- IX. Que por tal situación, la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos en nota de fecha 07 de diciembre de 2011, manifestó a la contratista, que debía cumplir con lo ofertado, tal como lo han manifestado la Supervisión y Administración de los contratos, debiendo cumplir con el suministro e instalación de Tanque de Acero al Carbón con recubrimiento de Vidrio.
- X. Que en reunión de fecha 14 de diciembre de 2011, en presencia de la contratista, Sub Director de Ingeniería y Proyectos, Gerente Legal y Administrador del contrato, para abordar las diferencias de opiniones existentes, y en vista de que no se llegó a un consenso al respecto la contratista decidió dirimir la controversia por medio de la figura legal del arreglo directo.
- XI. Que la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, en aras de cumplir con la finalidad de la ANDA, que es el proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la ejecución de obras, y con el propósito de mejorar los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en áreas rurales y periurbanas clasificadas en situación de pobreza, con calidad y equidad, que es el objetivo del Programa de "Infraestructura en agua potable y saneamiento básico en Áreas peri-urbanas y rurales de El Salvador", financiado por el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS), informa sobre la controversia suscitada.

XII. Que el contratista en notas de fechas 15 de diciembre de 2011, manifiesta: a) que su empresa se obligó a suministrar e instalar un tanque de cualquiera de las características siguientes: Tanque cilíndrico vitrificado o tanque de acero al carbón, marca TECSTORE-HIDROTEC TANKS, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas; b) que en nota de fecha 21 de noviembre del corriente año, han propuesto suministrar e instalar un tanque marca TANK CONNECTION, el cual manifiestan cumple con las especificaciones técnicas y supera los requerimientos del techo y del piso, con ventajas y sin costo adicional para la ANDA; c) que el tanque que proponen suministrar, es un tanque de acero al carbón con recubrimiento epóxico de la marca TANK CONNECTION. Que el tanque ofertado y que se exige instalar por parte de los funcionarios de ANDA, ha tenido problemas de fugas en otros proyectos". Por lo que la controversia se puntualiza según la solicitud de la empresa en lo siguiente: "RECLAMAMOS QUE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, APRUEBE PARA LOS CONTRATOS N° 109/2011 y 136/2011, EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL TANQUE DE ACERO AL CARBON, PERNADO Y REVESTIDO EN PINTURA EPOXICA EN POLVO, PROPUESTO POR SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A.DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN ATENCION A QUE CUMPLE Y SUPERA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS".

XIII. Que los puntos que se solicitan dirimir en arreglo directo son:

a) POR PARTE DE SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A.DE C.V: "RECLAMAMOS QUE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, APRUEBE PARA LOS CONTRATOS N° 109/2011 y 136/2011, EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL TANQUE DE ACERO AL CARBON, PERNADO Y REVESTIDO EN PINTURA EPOXICA EN POLVO, PROPUESTO POR SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN ATENCION A QUE CUMPLE Y SUPERA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS".

b) POR PARTE DE ANDA (SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LOS CONTRATOS):
"CUMPLIR CON LO OFERTADO, Y CONTRACTUALMENTE OBLIGADO PARA AMBOS CONTRATOS, QUE CORRESPONDE AL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA CONTRATISTA DE TANQUE DE ACERO AL CARBON CON RECUBRIMIENTO DE VIDRIO, DE LA MARCA TECSTORE-HIDROTEC TANKS".

XIV. Que el artículo 161 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que para resolver las diferencias o conflictos que surgen durante la ejecución de los contratos, se sujetará a sede judicial, salvo pacto expreso de sometimiento a métodos alternativos de resolución de conflictos, en cuyo caso se observará la Ley de la Materia.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el arreglo directo entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., por la controversia suscitada en la ejecución de los Contratos de Obras N° 109/2011 y 136/2011, derivados de la Licitación Pública N° 07/2011-FCAS relacionado a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDA CHELA, INTRODUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COLONIA BIRSAS DE CANTARRANA Y BARCELONA, UBICADAS EN CANTONES

MATAZANO Y CANTARRANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA" y Licitación Pública N° 08/2011-FCAS relacionado a la "PERFORACION DE DOS POZOS PROFUNDOS E INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLONIA BRITANIA Y SANTA MARIA EL PORTEZUELO I Y II, UBICADOS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", respectivamente.

2. Autorizar al Señor Presidente de la Junta de Gobierno para que nombre a los representantes de la Institución, y señale el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes a fin de establecer los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.
3. Delegar Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

"5.9.2) El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno la Orden de Cambio No. 1 en aumento al Contrato de Obra No. 104/2011, derivado de la Licitación Pública No. 02/2011-FCAS, denominada "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e Introducción del Alcantarillado Sanitario a la Comunidad Gómez Anderson, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 6 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 104/2011, cuyo objeto es el "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e Introducción del Alcantarillado Sanitario a la Comunidad Gómez Anderson, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador", derivado de la Licitación Pública No. 02/2011-FCAS; con la Sociedad RGUDIÉL INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RGUDIÉL INGENIEROS, S.A. de C.V.; por un monto inicial de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$111,874.82), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, financiado con recursos provenientes de los fondos españoles/AECID; con un plazo contractual original de 75 días calendario, contados a partir de que el contratista reciba por escrito la Orden de Inicio, la cual fue a partir del día 10 de octubre de 2011, por lo que el plazo finaliza el día 23 de diciembre de 2011.
- II. Que según acuerdo número 7, de la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de diciembre de 2011, esta Junta de Gobierno aprobó la prórroga al Contrato de Obra No.104/2011, por 15 días calendario, a partir del 24 de diciembre de 2011 y finaliza el 7 de enero de 2012.
- III. Que las obras a esta fecha tienen un avance físico del 68% y un avance financiero del 37.8%.
- IV. Que la supervisión del proyecto y administración del contrato es ejercida por personal interno de la institución.
- V. Que el contratista, por medio de correspondencia de fecha 30 de noviembre de 2011, solicita la aprobación de la Orden de Cambio No. 1, fundamentada en las justificaciones siguientes:

La Orden de Cambio No. 1 tiene como objeto ajustar partidas contractuales ya sea en aumento y/o disminución, así como creación de nuevas partidas, que surgen debido a las condiciones propias en la ejecución de las obras tales como:

-De acuerdo al desarrollo del proyecto se han presentado variaciones en algunas subpartidas del contrato original, tanto en disminución y como en aumento.

-Se ha encontrado presencia en roca por encima de lo esperado, implicando ello un incremento de 13.97 m³ en esta partida. Esta situación se presenta particularmente en un tramo entre el pozo N° 9 y N° 8 de aguas negras, teniéndose 38.0 metros lineales en este tramo.

-Se presenta un aumento en las partidas de excavaciones de material roca, duro y semiduro, debido a que se encontró material inadecuado tipo talpetate y roca en el trayecto de la tubería proyectada de 8" de aguas negras a profundidad mayor a 1.50 m.

-Inicialmente se habían considerado 10 pozos a construir, incluyendo la reconstrucción de un pozo de registro existente en aparente estado de deterioro. Al poder realizar una inspección exhaustiva, se determinó factible su reconstrucción, resultando nueve pozos de registro nuevos a construir, por lo cual la partida registra disminución.

-En terreno se simplificó el diseño inicial de las acometidas domiciliarias de aguas negras durante la ejecución del proyecto, suprimiendo 101 unidades YETE de Ø 4" en igual número de acometidas; además se pudieron reducir 205 curvas de 90° del mismo tamaño, generando disminución en accesorios necesarios.

-Debido a la calidad de suelos encontrados en la construcción de los pozos N° 3, N° 4 y N° 5 se vio la necesidad de utilizar cajas de sostén para reducir el volumen de zanjeado en material duro, reduciendo pendiente en la tubería de 8" y consecuentemente la velocidad de descarga de las acometidas domiciliarias.

-En el desarrollo del proyecto se tuvo que demoler y reformar parte del cono de un pozo ciego de aguas lluvias ubicado entre el pozo N° 10 y N° 9, así como sellarlo posteriormente debido a que este interceptaba con la tubería proyectada de aguas negras de ocho pulgadas de diámetro.

1. PARTIDAS CONTRACTUALES EN DISMINUCION:

Durante el desarrollo del proyecto se ha realizado una actualización de las cantidades de la obra realmente ejecutada, y se ve la necesidad de disminuir algunas partidas contratadas, pero que fueron sobre estimadas, dadas las condiciones propias del proyecto, a continuación se detallan las partidas que disminuyen:

Mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable e introducción del alcantarillado sanitario a la comunidad Gomez Anderson, Jurisdicción de Apopa, departamento de san salvador.					
ITEM	ACTIVIDAD	CANT. CONT.	UNIDAD	CANT. DISM.	CANT. FINAL
1	red de distribución de agua potable.				
1.03	excavacion en sanja terreno duro	39.52	m3	26.08	13.44
3	obra civil				
3.03	excavacion en terreno duro	303.80	m3	24.05	279.75
5	acometidas domiciliarias				
5.02	suministro e instalación de ye te sanitaria Ø 4" pvc jc dwv astm d-3311	101.00	c/u	101.00	-
5.03	suministro e instalacion de curva 90°sanitaria Ø 4" pvc,j/cdwv astm d-3311	288.00	c/u	205.00	83.00
5.05	suministro e instalacion de tuberia Ø 4" PVC C-100 PSI,J/C	498.00	ML	166.00	332.00
5.07	excavacion en terreno duro	143.42	m3	45.96	97.46
5.08	relleno compactado con material de excavacion.	358.56	m3	113.52	245.03
6	pozos de registro.				
6.01	pozos de visita con tapadera de concreto(h= según planos ver detalles)	10.00	c/u	1.00	9.00

2. PARTIDAS CONTRACTUALES EN AUMENTO:

De la misma manera, realizado una actualización de las cantidades de la obra realmente ejecutada, es necesario incrementar algunas partidas ya contratadas, pero sub estimadas de acuerdo a las condiciones propias del proyecto, a continuación se detallan las partidas que se incrementan:

Mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable e introduccion del alcantarillado sanitario a la comunidad Gomez Anderson, Jurisdiccion de Apopa, departamento de san salvador.					
ITEM	ACTIVIDAD	CANT. CONT	UNIDAD	CANT. AUM.	CANT. FINAL
1	RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE				
1.04	EXCAVACION EN TERRENO SEMIDURO	307.27	M3	175.95	225.35
1.05	EXCAVACION EN ROCA.	19.76	M3	13.97	33.73
1.07	RELLENO COMPACTADO CON MATHRIAL DE EXCAVACION	17.84	M3	60.95	238.79
3	OBRA CIVIL.				
3.04	EXCAVACION EN TERRENO SEMI DURO A MAS DE 1.50	70.80	M3	20.35	91.15
3.05	ROTURA Y REPARACION DE EMPEDRADO FRAGUADO	75.67	M2	4.73	80.40
3.07	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE EXCAVACION.	700.00	M3	119.39	819.39
5	ACOMETIDAS DOMICILIARES				
5.06	EXCAVACION EN TERRENO SEMIDURO	215.14	M3	29.89	245.03
6	POZOS DE REGISTRO				
6.02	EXCAVACION EN POZOS A MAS DE 1,50 M.	81.00	M3	5.47	86.47

3. PARTIDAS NUEVAS:

Posterior al ajuste de las partidas existentes, y considerando las condiciones de campo para la ejecución de las obras, es necesario crear partidas nuevas con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento del proyecto. Por lo que se han generado partidas adicionales a las contratadas, que se describen a continuación:

Mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable e introduccion del alcantarillado sanitario a la comunidad Gomez Anderson, jurisdiccion de Apapa , departamento de San Salvador					
ITEM	ACTIVIDAD	CANT. CONT.	UNIDAD	CANT. AUM.	CANT. FINAL
7	PARTIDAS NUEVAS				
7.01	caja sosten	-	SG.	1.00	1.00
7.02	demolicion de pozo existente y construccion de losa.	-	SG.	1.00	1.00

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO N° 1

DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA (US \$)	MONTOS CON IVA (US \$)
Monto Inicial del Contrato	99,004.27	111,874.82
Aumento por Partidas Contractuales	6,300.22	7,119.25
Aumento por Partidas Nuevas	1,179.93	1,333.32
Disminucion por Partidas Contractuales	6,652.08	7,516.85
Monto Neto de Orden de Cambio	828.07	935.72
Nuevo Monto del Contrato	100,705.37	112,810.57
Cumplimiento con LACAP: (\$935.72 / \$ 111,874.82) = + 0.84% < 20 %		

VI. Que la Orden de Cambio al Contrato de Obra No. 104/2011, cuenta con el dictamen técnico favorable del Supervisor y Administrador del Contrato.

VII. Que la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la Orden de Cambio No. 1 en aumento al Contrato de Obra No. 104/2011.

VIII. Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley,

independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No.1 en aumento por la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$935.72), al Contrato de Obra No.104/2011, derivado de la Licitación Pública No. 02/2011-FCAS, denominada "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e Introducción del Alcantarillado Sanitario a la Comunidad Gómez Anderson, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador", suscrito entre ANDA y la Sociedad RGUDIÉL INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RGUDIÉL INGENIEROS, S.A. de C.V., por un monto inicial de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$111,874.82), quedando un nuevo monto contractual por CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$112,810.54), todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la modificación al Contrato de Obra No. 104/2011 y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
6. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación necesaria.

""5.9.3) El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, la Orden de Cambio No. 1 en disminución al Contrato de Obra No. 105/2011, derivado de la Licitación Pública No. 03/2011-FCAS, denominada "Ampliación del Sistema de Agua Potable e Introducción de Aguas Negras, Comunidad Tres Caminos, Asentamiento San Miguel, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 6 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 105/2011, cuyo objeto es la "Ampliación del Sistema de Agua Potable e Introducción de Aguas Negras, Comunidad Tres Caminos, Asentamiento San Miguel, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador", derivado de la Licitación Pública No. 03/2011-FCAS; con la Sociedad PÓRTICO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PÓRTICO INGENIEROS, S.A. de C.V.; por un monto inicial de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$147,347.70), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, financiado con recursos provenientes de los fondos

españoles/AECID; con un plazo contractual original de 90 días calendario, contados a partir de que el contratista reciba por escrito la Orden de Inicio, la cual fue a partir del día 10 de octubre de 2011, por lo que el plazo finaliza el día 7 de enero de 2012.

- II. Que las obras a esta fecha tienen un avance del 85.87%.
- III. Que la supervisión y administración del proyecto es ejercida por personal interno de la institución.
- IV. Que el contratista por medio de correspondencia de fecha 10 de Diciembre de 2011, solicita la aprobación de la Orden de Cambio N°1, fundamentada en las justificaciones siguientes:

La Orden de Cambio N° 1 tiene como objeto ajustar partidas contractuales ya sea en aumento y/o disminución.

HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA ORDEN DE CAMBIO

Inicialmente se consideraron 98 acometidas domiciliarias en el proyecto, sin embargo en el transcurso del proceso de aprobación y desarrollo del mismo, la directiva comunal se dividió y se generaron conflictos internos entre los beneficiarios. A raíz de ello algunos beneficiarios terminaron desligándose del proyecto, renunciando a sus beneficios y saliéndose del mismo.

Al ver el avance de las obras, hubo familias aledañas del mismo asentamiento San Miguel, aunque se consideran de otra comunidad denominada Los Luna, quienes volvieron a tomar interés en el proyecto y los beneficios que ofrece, solicitando insistentemente ser beneficiados con los mismos. Dado que no cuentan con agua potable en sus domicilios y deben considerarse en situación de pobreza y por tanto objeto del proyecto, finalmente se instalaron 72 acometidas de agua potable en la comunidad Tres Caminos y se pretende ampliar con 25 familias más en la comunidad Los Luna del mismo asentamiento, llegando a un total de 97 familias beneficiadas, 65 de éstas beneficiadas además con acometidas de aguas negras.

Para la conexión de las 25 familias mencionada en la comunidad Los Luna se requiere instalar 80 metros de tubería de agua potable de ø2" PVC 250 psi JR adicionales.

Cabe mencionar, que a raíz de las inclemencias del tiempo como la Depresión Tropical 12-E se ha modificado la superficie del terreno lo cual, en este caso, disminuyó las obras de excavación; en términos generales los suelos se mostraron menos duros como fue inicialmente considerado, lo cual conllevó a una simplificación de la ejecución de las obras, dejando un resultado de \$ 13,533.68, en decremento, equivalente a un 9.2%, del monto contractual, de lo cual el contratista ya tiene conocimiento y mostró conformidad.

1. PARTIDAS CONTRACTUALES EN DISMINUCION:

Durante el desarrollo del proyecto se ha realizado una actualización de las cantidades de la obra realmente ejecutada, y se ve la necesidad de disminuir algunas partidas contratadas, pero que fueron sobre estimadas, dadas las condiciones propias del proyecto, a continuación se detallan las partidas que disminuyen:

AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS, COMUNIDAD TRES CAMINOS, ASENTAMIENTO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR					
ITEM	ACTIVIDAD	CANT. CONT.	UNIDAD	CANT. DISM.	CANT. FINAL
1	red de distribución.				
1.05	EXCAVACION EN ROCA	11.136	m3	11.136	0.000
1.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO	97.44	m3	53.150	44.290
1.09	CONCRETO SIMPLE PARA BLOQUES DE ANCLAJE	2	m3	1.700	0.300
1.10	SUM. E INSTALACION DE VALVULAS DE COMPUERTA ø2" HFD J/B C-250 PSI	1	c/u	1.000	0.000
	AGUAS NEGRAS				0.000
1	OBRA CIVIL				0.000
1.01	Trazo y nivelación	1066.25	m	9.470	1056.780
1.04	Excavación en terreno semiduro a más de 1.50	230.31	m ³	142.850	87.460
1.06	relleno compactado con material de excavacion	921.24	m ³	95.340	825.900
1.07	Relleno Compactado con material de Prestamo (tierra Blanca)	230.31	m ³	23.840	206.470
2	OBRA HIDRAULICA				0.000
2.01	Suministro e instalación de Tubería ø 8" PVC J/C SDR 41 (100 psi). Incluye accesorios.	1,066.25	m	113.070	953.180
2.02	Prueba de estanqueidad	1,066.25	m	113.070	953.180
3	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS				0.000
3.02	Suministro e instalación de YeTe Sanitaria ø 4" PVC JC DWV ASTM D-3311	65.00	c/u	65.000	0.000
3.03	Suministro e instalación de curva 90° Sanitario, ø 4" PVC, J/C, DWV ASTM D-3311	130.00	c/u	65.000	65.000
3.05	Suministro e instalación de Tubería ø 4" PVC C-100 PSI, J/C	390.00	m	62.530	327.470
3.07	Excavación en terreno duro	112.32	m ³	94.110	18.210
3.08	Relleno Compactado con material de excavación	280.80	m ³	94.110	186.690
4	POZOS DE REGISTRO				0.000
4.01	Pozos de Visita con tapadera de concreto (h = según planos, ver detalle)	43.00	c/u	3.000	40.000
	TOTAL	5,601.73	0.00	881.390	4,720.34

2. PARTIDAS CONTRACTUALES EN AUMENTO:

De la misma manera, realizado una actualización de las cantidades de la obra realmente ejecutada, es necesario incrementar algunas partidas ya contratadas, pero sub estimadas de acuerdo a las condiciones propias del proyecto, a continuación se detallan las partidas que se incrementan:

AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS, COMUNIDAD TRES CAMINOS, ASENTAMIENTO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR					
ITEM	ACTIVIDAD	CANT. CONT.	UNIDAD	CANT. AUM.	CANT. FINAL
1	RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE				
1.01	TRAZO Y NIVELACION	232.00	ML	206.80	438.80
1.04	EXCAVACION EN ZANJA TERRENO SEMIDURO	16.70	M ³	93.396	110.10
1.07	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE EXCAVACION	41.76	M ³	135.41	177.17
1.08	SUM. E INSTALACION TUBERIA ø2" PVC C/ACCESORIO C-250PSI JM	80.00	ML	80.00	160.00
1.11	LIMPIEZA Y DESINFECCION	80.00	ML	80.00	160.00
1.12	PRUEBA PRESION TUBERIA P/TRAMO	80.00	ML	80.00	160.00
1.13	PRUEBA GENERAL TUBERIA	80.00	ML	80.00	160.00
	AGUAS NEGRAS				-
3	OBRA CIVIL				-
1.03	Excavación en terreno duro	230.31	M3	23.67	253.98
	TOTAL	963.764	0.00	779.276	1,743.04

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO N° 1

Monto Inicial del Contrato	\$	130,396.19	\$	147,347.70
Aumento por Partidas Contractuales	\$	3,338.16	\$	3,772.12
Disminucion por Partidas Contractuales	\$	15,314.87	\$	17,305.80
Monto Neto de Orden de Cambio	\$	11,774.30	\$	13,533.68
Nuevo Monto del Contrato	\$	118,621.89	\$	133,814.02
Cumplimiento con LACAP: (\$ 13,533.68 / \$ 147, 347.70) = -9.2% < 20 %				

- V. Que la Orden de Cambio al Contrato de Obra No. 105/2011, cuenta con el dictamen técnico favorable del Supervisor del Proyecto y del Administrador del Contrato.
- VI. Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de

su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en disminución por la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$13,533.68), al Contrato de Obra No. 105/2011, derivado de la Licitación Pública No. 03/2011-FCAS, denominada "Ampliación del Sistema de Agua Potable e Introducción de Aguas Negras, Comunidad Tres Caminos, Asentamiento San Miguel, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador", suscrito entre ANDA y la Sociedad PÓRTICO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PÓRTICO INGENIEROS, S.A. de C.V., por un monto inicial de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$147,347.70), quedando un nuevo monto contractual por CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$133,814.02), Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la modificación al Contrato de Obra No.105/2011 y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación necesaria.

"5.9.4) El Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, quien depende de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el "Contrato de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Plan La Laguna en Antigua Cuscatlán, La Libertad, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación de Empresarios y Vecinos de la Zona Industrial La Laguna (ASEVILLA)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 19 de octubre de 2004, se suscribió "Contrato de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Plan La Laguna, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación de Empresarios y Vecinos de la Zona Industrial La Laguna (ASEVILLA)", por un período de 5 años, el cual ha sido prorrogado en 4 ocasiones.
- II. Que con fecha 11 de octubre de 2011, se recibió solicitud de la operadora ASEVILLA, en la que solicitan prorrogar dicho Contrato.
- III. Que la Cláusula Cuarta del Contrato establece que el plazo del mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- IV. Que la Unidad de Auditoría Interna realizó auditoría a la operadora, la cual refleja resultados aceptables de su gestión.

- V. Que se considera que en un plazo de 2 meses ya estará finalizada y en vigencia el Marco Regulatorio de las Empresas Descentralizadas y Juntas Rurales, a la cual deberán someterse.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del "Contrato de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Plan La Laguna, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación de Empresarios y Vecinos de la Zona Industrial La Laguna (ASEVILLA)", por el período del 1 de enero al 29 de febrero de 2012; siempre que ASEVILLA acepte la implementación del sistema de facturación SIGCOM propiedad de ANDA.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba el documento correspondiente.
4. Delegar a la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos para que en coordinación con el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, realicen el seguimiento correspondiente a la prórroga.

"5.9.5) El Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, quien depende de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de San Isidro, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillados de San Isidro, Cabañas (EMASIC)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 12 de julio de 2006, se suscribió Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de San Isidro, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillados de San Isidro, Cabañas, por 5 años, el cual finalizó el 11 de julio de 2011, el cual fue prorrogado mediante acuerdo número 8.1 de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2011, por lo que el plazo vence el 31 de diciembre de 2011.
- II. Que con fecha 1 de noviembre de 2011, se recibió solicitud de la operadora EMASIC, en la que solicitan prorrogar dicho Contrato.
- III. Que la Cláusula Cuarta del Contrato establece que el plazo del mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- IV. Que la Unidad de Auditoría Interna realizó auditoría a la operadora, la cual refleja resultados aceptables de su gestión.
- V. Que se considera que en un plazo de 2 meses ya estará finalizada y en vigencia el Marco Regulatorio de las Empresas Descentralizadas y Juntas Rurales, a la cual deberán someterse.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de San Isidro, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillados de San Isidro, Cabañas (EMASIC)", por el período del 1 de enero al 29 de febrero de 2012.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba el documento correspondiente.
4. Delegar a la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos para que en coordinación con el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, realicen el seguimiento correspondiente a la prórroga.

"5.9.6) El Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, quien depende de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Municipios de San Francisco Gotera y Chilanga, del Departamento de Morazán, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa Municipal Descentralizada Administradora del Sistema de Acueductos y Alcantarillados de San Francisco Gotera y Chilanga (EMDESA)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 18 de agosto de 2006, se suscribió Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Municipios de San Francisco Gotera y Chilanga, del Departamento de Morazán, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa Municipal Descentralizada Administradora del Sistema de Acueductos y Alcantarillados de San Francisco Gotera y Chilanga (EMDESA), por un período de 5 años, el cual finalizó el 18 de agosto de 2011, y fue prorrogado mediante acuerdo número 5.3 de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2011, por lo que el plazo vence el 31 de diciembre de 2011.
- II. Que con fecha 1 de noviembre de 2011, se recibió solicitud de la operadora EMDESA, en la que solicitan prorrogar dicho Contrato.
- III. Que la Cláusula Cuarta del Contrato establece que el plazo del mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- IV. Que se considera que en un plazo de 2 meses ya estará finalizada y en vigencia el Marco Regulatorio de las Empresas Descentralizadas y Juntas Rurales, a la cual deberán someterse.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los

Municipios de San Francisco Gotera y Chilanga, del Departamento de Morazán, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa Municipal Descentralizada Administradora del Sistema de Acueductos y Alcantarillados de San Francisco Gotera y Chilanga (EMDESA)", por el período del 1 de enero al 29 de febrero de 2012.

2. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba el documento correspondiente.
4. Delegar a la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos para que en coordinación con el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, realicen el seguimiento correspondiente a la prórroga.

"5.9.7) El Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, quien depende de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el "Contrato de Administración para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Municipios de San Antonio Masahuat, San Pedro Masahuat, El Rosario, Santiago Nonualco, San Rafael Obrajuelo y San Juan Nonualco, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Administradora Intermunicipal de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados los Nonualcos y Masahuat (AISAPANM)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 15 de agosto de 2006, se suscribió un Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de los Sistemas de Santiago Nonualco, San Juan Nonualco, San Rafael Obrajuelo, San Pedro Masahuat, San Antonio Masahuat y El Rosario, del Departamento de La Paz, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Administradora Intermunicipal de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Los Nonualcos y Masahuat (AISAPANM), por un plazo de 5 años, y fue prorrogado mediante acuerdo número 8.2 de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2011, por lo que el plazo vence el 31 de diciembre de 2011.
- II. Que con fecha 8 de noviembre de 2011, se recibió solicitud de la operadora AISAPANM, en la que solicitan prorrogar dicho Contrato.
- III. Que la Cláusula Cuarta del Contrato establece que el plazo del mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- IV. Que la Unidad de Auditoría Interna realizó auditoría a la operadora, la cual refleja resultados aceptables de su gestión.
- V. Que se considera que en un plazo de 2 meses ya estará finalizada y en vigencia el Marco Regulatorio de las Empresas Descentralizadas y Juntas Rurales, a la cual deberán someterse.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del "Contrato de Administración para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Municipios de San Antonio Masahuat, San Pedro Masahuat, El Rosario, Santiago Nonualco, San Rafael Obrajuelo y San Juan Nonualco, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Administradora Intermunicipal de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados los Nonualcos y Masahuat (AISAPANM)", por el período del 1 de enero al 29 de febrero de 2012.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba el documento correspondiente.
4. Delegar a la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos para que en coordinación con el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, realicen el seguimiento correspondiente a la prórroga.

"5.9.8) El Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, quien depende de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el "Contrato de Servicios de Administración para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Nueva Concepción, Chalatenango" suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados con la Empresa Municipal de Aguas de Nueva Concepción, Chalatenango "EMANC".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el mes de Junio del año 2006, EMANC suscribió un Contrato de Servicio de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Nueva Concepción, Chalatenango, EMANC, por un plazo de 5 años el cual finalizó el 26 de junio de 2011, y fue prorrogado mediante acuerdo número 7.5.1 de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2011, por lo que el plazo vence el 26 de diciembre de 2011.
- II. Que con fecha 8 de noviembre de 2011, se recibió solicitud de la operadora EMANC, en la que solicitan prorrogar dicho Contrato.
- III. Que la Cláusula Cuarta del Contrato establece que el plazo del mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- IV. Que la Unidad de Auditoría Interna realizó auditoría a la operadora, la cual refleja resultados aceptables de su gestión.
- V. Que se considera que en un plazo de 2 meses ya estará finalizada y en vigencia el Marco Regulatorio de las Empresas Descentralizadas y Juntas Rurales, a la cual deberán someterse.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del "Contrato de Servicios de Administración para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Nueva Concepción, suscrito con la Empresa Municipal de Aguas de

Nueva Concepción, Chalatenango "EMANC", por el período del 27 de diciembre de 2011 al 24 de febrero de 2012.

2. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba el documento correspondiente.
4. Delegar a la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos para que en coordinación con el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, realicen el seguimiento correspondiente a la prórroga.

"5.9.9) El Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, quien depende de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Suchitoto, suscrito entre la Empresa Municipal Administradora Suchitotense de Acueductos y Alcantarillados (EMASA) del municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el referido Contrato fue suscrito entre la ANDA y la empresa municipal EMASA, el día 8 de diciembre de 2005, por un plazo de 5 años, contados a partir de ese mismo día, por lo que dicho plazo finalizó el 8 de diciembre de 2010, y fue prorrogado mediante acuerdo número 9.5.3 de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2011, por lo que el plazo vence el 31 de diciembre de 2011.
- II. Que con fecha 1 de noviembre de 2011, se recibió solicitud de la operadora EMASA, en la que solicitan prorrogar dicho Contrato.
- III. Que la Cláusula Cuarta del Contrato establece que el plazo del mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- IV. Que la Unidad de Auditoría Interna realizó auditoría a la operadora, la cual refleja resultados aceptables de su gestión.
- V. Que se considera que en un plazo de 2 meses ya estará finalizada y en vigencia el Marco Regulatorio de las Empresas Descentralizadas y Juntas Rurales, a la cual deberán someterse.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Suchitoto, suscrito entre la Empresa Municipal Administradora Suchitotense de Acueductos y Alcantarillados (EMASA) del municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)", por el período del 1 de enero al 29 de febrero de 2012.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado.

3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba el documento correspondiente.
4. Delegar a la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos para que en coordinación con el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, realicen el seguimiento correspondiente a la prórroga.

"5.9.10) El Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, quien depende de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Municipios de Santa María, Santa Elena, y Concepción Batres del Departamento de Usulután, y San Jorge y San Rafael Oriente del Departamento de San Miguel, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa de Municipios Descentralizados de Acueductos y Alcantarillados de Oriente (EMAO)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 29 de septiembre de 2006, se suscribió Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Municipios de Santa María, Santa Elena, y Concepción Batres del Departamento de Usulután, y San Jorge y San Rafael Oriente del Departamento de San Miguel, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa de Municipios Descentralizados de Acueductos y Alcantarillados de Oriente, por un período de 5 años, el cual finaliza el 29 de septiembre de 2011, y fue prorrogado mediante acuerdo número 8.3 de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2011, por lo que el plazo vence el 31 de diciembre de 2011.
- II. Que con fecha 4 de noviembre de 2011, se recibió solicitud de la operadora EMO, en la que solicitan prorrogar dicho Contrato.
- III. Que la Cláusula Cuarta del Contrato establece que el plazo del mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- IV. Que la Unidad de Auditoría Interna realizó auditoría a la operadora, la cual refleja que las observaciones han sido superadas, según seguimiento realizado por la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados.
- V. Que según el Administrador de Contratos, existen acuerdos municipales y una nota enviada a la ANDA, en la que en general la municipalidad de Santa Elena manifiesta no formar parte de las localidades que administra EMAO, argumentando que este municipio no figura en los estatutos de creación de la operadora y que por decisión del Concejo Municipal en socialización con la población acordaron no formar parte de EMAO.
- VI. Que se considera que en un plazo de 2 meses ya estará finalizada y en vigencia el Marco Regulatorio de las Empresas Descentralizadas y Juntas Rurales, a la cual deberán someterse.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Municipios de Santa María, Santa Elena, y Concepción Batres del Departamento de Usulután, y San Jorge y San Rafael Oriente del Departamento de San Miguel, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa de Municipios Descentralizados de Acueductos y Alcantarillados de Oriente (EMAO)", por el período del 1 de enero al 29 de febrero de 2012.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba el documento correspondiente.
4. Delegar a la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos para que en coordinación con el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, realicen el seguimiento correspondiente a la prórroga.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las diecisiete horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO